



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

ANUNCIO 3

La secretaria del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 5 plazas de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición (turno libre) y concurso (turno movilidad), grupo C, subgrupo C1, según las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/11/2024, publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 225 de 22/11/2024,

Reunido el órgano técnico de selección en fecha 5 de diciembre de 2025, se procede a la sesión de resolución de alegaciones presentadas por algunos aspirantes al SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO, PRUEBAS FÍSICAS del turno libre:

1.- En primer lugar, se procede a la resolución de las alegaciones mencionadas teniendo en cuenta la fecha de presentación:

- El Sr. A.N.M. presentó mediante RE nº 6112/2025, el 24/11/2025 una primera alegación y posteriormente, mediante RE nº 6131/2025, el 25/11/2025 otra alegación sobre lo que según indicó, había sucedido la mañana del 25 de noviembre de 2025.

El aspirante, en su primera alegación, una vez expuesto lo que considera, solicita:

1. *Que se admita esta reclamación dentro del plazo legal.*
2. *Que se declare nula la valoración realizada respecto a mi prueba de 60 metros, por contrariar las Bases y el Decreto 179/2021.*
3. *Que se me permita la realización del segundo intento reglamentario, conforme a la Base 7.1.2 y al Anexo V del Decreto 179/2021."*

Tal y como queda reflejado en el punto 5 del Acta nº 2 de este proceso selectivo:

"5.- Se suceden las siguientes incidencias durante el desarrollo de las dos pruebas realizadas en esta sesión:

Un aspirante que no ha superado la marca para obtener la calificación de apto en la primera prueba realizada: carrera de velocidad, comenta verbalmente que "había hecho 10,15" y que era APTO". Se le explica por parte de los miembros del OTS que superaba los 10", por lo que era NO APTO, por tanto, no se le realizar un segundo intento."

Dicho aspirante es quien presenta la alegación mencionada, cuya resolución se lleva a cabo según se indica en el punto 5 del Acta nº 3 de este proceso selectivo:



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaria OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

“5.- Se suceden las siguientes incidencias durante el desarrollo de la prueba realizada en esta sesión:

- A las 09:00 de la mañana se comunica por parte del Departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola a la secretaria y al presidente del OTS telefónicamente, y mediante el envío a través de whatsapp, que la tarde del 24 de noviembre de 2025 se presentó una instancia a modo de alegación/reclamación al OTS por el Sr. A.N.M., indicando, entre otros, lo siguiente:

“2. Que, en la prueba de 60 metros lisos, cuya marca mínima para hombres es de 10 segundos, realizó un primer intento con un tiempo de 10,15 segundos.

3. Que, pese a lo anterior, no se le permitió realizar el segundo intento, dándose por finalizada la prueba y declarándole no apto.

8. Que esta actuación constituye una vulneración directa de las Bases, lque conforme a la Base 12.1 son vinculantes para el Órgano Técnico de Selección, así como del principio de igualdad y legalidad en los procesos selectivos (art.23.2 CE y doctrina consolidada del Tribunal Supremo.

A continuación, el aspirante SOLICITA:

“...1. Que se admita su reclamación dentro del plazo legal.

2. Que se declare nula la valoración realizada respecto a su prueba de 60 metros, por contrariar las bases y el decreto 179/2021.

3. Que se le permita la realización del segundo intento reglamentario, conforme a la Base 7.1.2 y al Anexo V del Decreto 179/2021.”

Visto que a la instancia/reclamación presentada por el aspirante, para no causarle indefensión, se le ha de dar una respuesta antes de que se dé por terminada la prueba que se está realizando en la sesión del 25 de noviembre de 2025, se acuerda por unanimidad del OTS, llamar por teléfono al aspirante para que se persone donde se está realizando la tercera prueba y poder explicarle los motivos por los que se le ha considerado NO APTO.

El interesado acude donde se está realizando la tercera prueba y se le explica, por parte de los miembros del OTS, los motivos por los que su intento no se considera nulo, que es la única razón por el cual se le hubiera dejado realizar un segundo intento, tal y como solicita en su instancia.”

El 25 de noviembre de 2025, el mismo aspirante presenta mediante RE nº 6131/2025, una nueva alegación en la, después de exponer lo que considera, solicita:

“1. Copia íntegra del supuesto acuerdo del Órgano Técnico de Selección por el que se establece que en la prueba de 60 metros lisos únicamente se permite un intento, indicando fecha, fundamento legal y responsables firmantes.

2. Que, en el caso de no existir dicho acuerdo formal, se certifique expresamente que no consta ningún acuerdo del tribunal que modifique lo previsto en la Base 7.1.2. ni lo dispuesto en el Anexo V del Decreto 179/2021, especialmente en lo relativo al número de intentos permitidos.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

3. *Que esta solicitud se incorpore a mi expediente personal en el proceso selectivo.*”

En el punto segundo del ANUNCIO relativo a quienes han superado el segundo ejercicio del proceso selectivo objeto del mismo (pruebas físicas), publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el 1 de diciembre de 2025, se hace mención al contenido del Acta nº 2 del mencionado proceso selectivo, en la cual se hace referencia a que el día 24 de noviembre de 2025, antes de iniciar las pruebas, se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos por el OTS:

“Una vez leído y razonado lo dispuesto en la letra F) del Anexo V del decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, con respecto a la realización de las pruebas indicadas, el órgano técnico de selección, **ACUERDA**:

1º. Respecto a la prueba nº 1. Prueba: velocidad a pie – 60 metros.

- *Que la prueba consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros, sin que se indique en este apartado, cuántos intentos tiene el aspirante, por lo que, en principio, a no ser que se den las circunstancias del punto 1.4 de la letra F del Anexo V del decreto citado, es decir, que cuando se realice la prueba, la ejecución de esta se considere nula, por haber rebasado el/la aspirante la línea de salida antes de la señal de inicio. En este supuesto, al considerarse nulo el intento, se tendrá derecho a realizar un segundo intento; por otro lado, indicar que, si se da el supuesto de que, en el primer intento, que llevan a cabo todos los/as aspirantes por igual, se supera el tiempo máximo exigido para superar la prueba, es decir, se recorre la distancia en más de 10 segundos, los hombres o en más 12 segundos, las mujeres, el/la aspirante se considera NO APTO/A.*

Es decir, no por no hacer la prueba en el tiempo correspondiente, se considera que la misma es nula y por tanto daría derecho a la repetición, puesto que este motivo no está contemplado como un supuesto de nulidad y de posible repetición del intento.”

El OTS considera que con lo indicado en este anuncio se ha dado suficiente respuesta al aspirante que había presentado la alegación. Además, hay que matizar que, antes de la realización de la prueba de velocidad, se informó a todas las personas aspirantes de la mecánica de la prueba, sin indicar que se tuvieran dos intentos en ningún momento. Por lo que el aspirante, al ver que no había superado la prueba, consideró que tenía esos dos intentos, pero en ningún caso se habló de esa posibilidad antes de que empezara la prueba.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda **desestimar íntegramente** la alegación presentada por el aspirante.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

- La Sra. E. B. P. presenta mediante RE nº 6143/2025, el 25/11/2025 alegación en la que, tras exponer lo que considera, solicita:

“...solicito tengan a bien realizar comprobación de las marcas y su distancia con condiciones y medios que puedan confirmar sin duda alguna que efectivamente se han corrido los 1.000 metros, requeridos en las bases y de no ser correcta la distancia el volver a realizar la prueba a los opositores que no han entrado en el tiempo medio. Gracias.”

En el punto 5 del acta nº 4 del proceso selectivo, relativa a lo acaecido en las pruebas del día 26 de noviembre de 2025, se indica lo siguiente:

“5.- Se suceden las siguientes incidencias durante el desarrollo de la prueba realizada en esta sesión:

- A las 09:00 de la mañana se comunica por parte del Departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola a la secretaria y al presidente del OTS telefónicamente, y mediante el envío a través de whatsapp, que la tarde del 25 de noviembre de 2025 se presentó una instancia a modo de alegación/reclamación al OTS por el Sra. E.B.P., indicando, entre otras alegaciones, lo siguiente:

“Solicito que se realice una nueva medición de la pista de atletismo de Alcoy, en la que a varios opositores nos ha marcado que hemos realizado más de 1 kilómetro, en concreto 30 metros más de lo estipulado en las bases de la oposición...”

Vista la instancia/reclamación presentada por la aspirante y estando reunido el OTS, tras la finalización de la prueba de natación, se decide realizar una segunda medición de la pista de atletismo junto con el asesor deportivo, utilizando el mismo contador de vueltas que se indicó en el acta nº 3. El resultado de dicha segunda medición de la pista de atletismo donde se realizó la tercera prueba indica que la distancia recorrida por los/as aspirantes fue de 999 metros con 80 centímetros. Por tanto, se considera que dicha distancia recorrida por todos/as los/as aspirantes que realizaron la prueba, es la que marca el Anexo V del decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell.”

Lo indicado en este punto del acta mencionada aparece publicado en el punto segundo del ANUNCIO relativo a quienes han superado el segundo ejercicio del proceso selectivo objeto del mismo (pruebas físicas), relativo a lo sucedido el 26 de noviembre de 2025, publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola el 1 de diciembre de 2025.

El OTS considera que, a pesar de que la aspirante alega que a ella y a otros aspirantes, sus dispositivos les han marcado que han recorrido una distancia superior a los 1.000 metros, en concreto, según indica 30 metros más, la medición llevada cabo por el asesor del OTS, técnico de deportes del



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

Ayuntamiento de Alcoy, acostumbrado a llevar a cabo este tipo de mediciones, con el instrumento indicado en el acta nº 3, fue correcta. Y además, para cerciorarse de que la distancia es la que marca el Anexo V del Decreto 179/2021 del Consell, se realizó una segunda medición por parte de este al día siguiente, utilizando el mismo instrumento utilizado antes de empezar la prueba y con la presencia de todos los miembros del OTS, que pudieron comprobar que la medición era la requerida para este tipo de prueba.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda **desestimar íntegramente** la alegación presentada por la aspirante.

- El Sr. S.H.F. presenta mediante RE nº 6175/2025, el 26/11/2025 la siguiente alegación:

Indica como hechos relevantes:

“...SEGUNDO.-Que he sido excluido en las pruebas de aptitud física, concretamente en el tercer ejercicio de carrera de resistencia a pie, consistente en recorrer una distancia de 1.000 metros en una pista de atletismo en un tiempo de 3 minutos y 50 segundos. En el que según el tribunal de la prueba he sido excluido por haberlo realizado en un tiempo de 4 minutos y 5 segundos.

TERCERO.- Que dicha circunstancia no se ajusta a la realidad, debido a que según las marcas realizadas por el tribunal seleccionador para determinar la distancia de 1.000 metros en la pista de atletismo del Polideportivo Municipal Francisco Laporta de Alcoy donde se han realizado dichas pruebas físicas, son erróneas ya que he comprobado con una rueda de medición que la distancia entre marcas es de 1021 metros.

Solicita: Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones, se revisen los hechos expuestos y, en su virtud, se proceda a la repetición de la prueba de Carrera de resistencia a pie para los opositores que hemos sido excluidos por haber excedido el tiempo establecido, notificando la resolución que proceda conforme a Derecho.”

El OTS considera que la medición llevada a cabo por el asesor del OTS, técnico de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, antes de realizar la prueba, fue correcta. Además, habiéndose presentado por una aspirante una alegación el 25 de noviembre de 2025 y estando el OTS reunido el 26 de noviembre de 2025 para llevar a cabo la última de las pruebas físicas, una vez terminada esta, se decide llevar a cabo una segunda medición. Para llevar a cabo la misma, es el asesor del OTS, el técnico



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025

de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, utilizando el mismo instrumento medidor usado antes de iniciar la prueba el día de antes (el mismo consta en el Acta nº 3 del proceso selectivo y en el segundo Anuncio de las pruebas selectivas publicado el 1 de diciembre de 2025 en el Tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola) quien realizada la medición en presencia de los miembros del OTS. Estos pueden comprobar que esta segunda medición se corresponde con la primera, siendo la distancia la que marca el Anexo V del Decreto 179/2021 del Consell.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda **desestimar íntegramente** la alegación presentada por el aspirante.

- El Sr. C.S.A. presenta mediante RE nº 6204/2025 el 27/11/2025 una primera alegación y posteriormente, mediante RE nº 6323/2025 el día 3/12/2025 una nueva alegación reiterándose en lo indicado en la primera.

En la primera alegación, presentada el 27/11/2025, el aspirante lleva a cabo una exposición de antecedentes de hecho que, según su criterio, se sucedieron la mañana en la que se realizó la prueba:

“...se han observado deficiencias graves que hace que los opositores obtengan la calificación de NO APTO, por unos errores llevados a cabo por el tribunal de selección para el proceso selectivo indicado arriba. Dicho error, consiste a la hora de realizar la carrera de resistencia de 1000m, en la pista de atletismo, se observa como unas líneas pintadas de color azul sobre la superficie de la misma.

Indicando a continuación, el tribunal seleccionador, mediante la explicación del ejercicio que dichas líneas han sido pintadas por ellos, para indicar de manera clara, la salida y llegada a meta. Que dichas marcas no corresponden con las marcas originales de la pista. Los opositores preguntan al asesor especialista de la prueba de aptitud física, cuál es la distancia entre líneas y expresa que en ese momento lo desconoce.

Tras el transcurso del ejercicio en cuestión, todos los opositores, cuando iniciaba la actividad, presionaban el botón encendido de sus relojes GPS, para iniciar el cronómetro...

Así cuando salían de la primera línea azul (salida) , a la segunda línea azul (meta), se percibe por todos los opositores, que no está saliendo bien, pues una vez finalizada la prueba, todos ellos se dan cuenta, que se está realizando entre 30 y 40 metros de más, así mismo los tiempos



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

de realización de los opositores no es el habitual, lo que hace que muchos de ellos obtengan la calificación de NO APTO, pues están haciendo más distancia de la indicada en las bases de la convocatoria, así como en el Decreto 179/21.

Muchos opositores estaban suspendidos sin saber el motivo claro. Por lo que varios aspirantes, indican que se está corriendo entre 30 y 40 metros de más, pues esto está haciendo que muchos no puedan superar el ejercicio, por lo tanto son eliminados del proceso selectivo.”

Citada la normativa que considera oportuna, el aspirante pasa a indicar lo siguiente:

“Así que por la presente se exige, que en primer lugar, se eleve el escrito planteado al Jefe/a del departamento de RRHH del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, ante la nefasta prueba practicada por hoy por el tribunal, para que se convoque nuevamente a todos los opositores, para se vuelva a realizar dicha carrera de resistencia de 1000 metros.

...Finalizando, se observa como ha habido un error de apreciación a la hora de la medición de la pista de atletismo y no ha quedado demostrada la medición de la misma, ni el aparato de medida por parte del responsable de la prueba ni del Tribunal pues se ha hecho correr a los aspirantes unos 30 o 40 metros más, haciendo que muchos de ellos suspendan, por lo que se debería valorar el repetir dicha prueba, subsanando el error detectado, haciendo para ello una nueva convocatoria lo antes posible y publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento.”

El aspirante adjunta unas cuantas fotos como prueba de lo indicado.

Este aspirante presenta una nueva alegación el 3 de diciembre de 2025, reiterando lo indicado en la que presentó el 27 de noviembre de 2025.

Respecto a estas dos alegaciones, el OTS considera que la medición llevada a cabo por el asesor del OTS, técnico de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, antes de realizar la prueba, fue correcta.

Indicar, en concreto en contestación a lo alegado por el aspirante que, marcar la salida y la llegada con una línea de color azul, fue para facilitar a los propios aspirantes y al OTS el seguimiento de la prueba.

Además, habiéndose presentado por una aspirante una alegación el 25 de noviembre de 2025 y estando el OTS reunido el 26 de noviembre de



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaria OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025

2025 para llevar a cabo la última de las pruebas físicas, una vez terminada esta, se decide llevar a cabo una segunda medición. Para llevar a cabo la misma, es el asesor del OTS, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, utilizando el mismo instrumento medidor usado antes de iniciar la prueba el día de antes (el mismo consta en el Acta nº 3 del proceso selectivo y en el segundo Anuncio de las pruebas selectivas publicado el 1 de diciembre de 2025 en el Tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola) quien realizada la medición en presencia de los miembros del OTS. Estos pueden comprobar que esta segunda medición se corresponde con la primera, siendo la distancia la que marca el Anexo V del Decreto 179/2021 del Consell.

Por otro lado, indicar al aspirante que, una vez los opositores terminaban la prueba, se les indicaba la marca realizada, sin que en ese momento, ningún de ellos se quejara de que no fuera el tiempo habitual en el que realizaban el recorrido. Todas las personas aspirantes fueron marcadas con un número en la mano para facilitar el tomar la marca llevada a cabo al recorrer la distancia. La prueba se hizo de cinco en cinco aspirantes para poder indicarles exactamente el tiempo en el que se recorría la distancia. La medición se hizo por el asesor deportivo utilizando el mismo cronómetro y la misma mecánica en cuanto a dar la salida y la entrada, por lo que en todo momento, se observó la igualdad y la transparencia requerida, más si cabe, si se tiene en cuenta que en esta prueba solo era necesario saber si era APTO o NO APTO, indicando la secretaria, una vez se finalizaba, la marca conseguida, sin que en ese momento, a pesar de lo indicado por el aspirante en el escrito de alegaciones, ningún opositor se quejara.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda **desestimar íntegramente** la alegación presentada por el aspirante.

- El Sr. O.G.G. presenta mediante RE nº 6260/2025, el 01/12/2025 la siguiente alegación:

Indica, entre otros, lo siguiente:

“...SEGUNDO.- La instalación designada para la prueba es una pista de atletismo homologada. Dicha pista cuenta con la señalización técnica oficial, incluyendo una placa metálica del fabricante internacional POLIGRAS (fotografía adjunta como Anexo °1), que certifica las distancias reglamentarias. Esta placa establece sin lugar a dudas que la cuerda de la pista es de 400 metros y señala los puntos exactos de



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

salida y meta para las diferentes modalidades incluida la distancia de 1.000 metros.

TERCERO.- Pese a la existencia de esta certificación fija y visible que garantiza la medida estándar de 400 metros por vuelta, la persona que asistía al Órgano de Selección decidió unilateralmente desoír las marcas oficiales de la pista. Procedió a realizar una medición manual rudimentaria utilizando un odómetro o "rueda de medición".

CUARTO.- Como resultado de esta medición manual, sujeta a errores de trazada y calibración, el asesor determinó erróneamente que a la pista le faltaban metros, obligando a retrasar la línea de salida aproximadamente 40 metros respecto a la marca oficial de salida de 1.000 metros (situada en la curva). Esto obligó a los aspirantes a recorrer una distancia real aproximada de 1.040 metros."

Indicada la normativa que el aspirante considera que se ha vulnerado, solicita:

"1.- Que se reconozca que la medición realizada con cuerda no puede prevalecer sobre la señalización oficial de la pista de atletismo homologada.

2.- Que, habida cuenta del error material en la distancia exigida (superior a los 1.000 metros reglamentarios) y comprobado que el exceso de tiempo (4 segundos) es inferior al tiempo en recorrer los metros añadidos indebidamente, se proceda a rectificar la calificación del aspirante D. Oscar García Gorreta, declarándolo APTO en la prueba de resistencia, por haber demostrado un ritmo de carrera suficiente para superar la distancia de 1.000 metros en el tiempo exigido.

3.- Subsidiariamente, para el caso de no estimarse lo anterior, se solicite informe técnico a la dirección del Centro Deportivo Municipal Francisco Laporta sobre la longitud oficial de la cuerda de la pista, y de confirmarse que es de 400 metros, se anule la prueba realizada repitiéndose la misma con la medición correcta."

El OTS considera que la medición llevada a cabo por el asesor del OTS, técnico de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, antes de realizar la prueba, fue correcta.

Respecto a las placas metálicas indicadas por el aspirante, indicarle que el técnico de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, asesor del OTS, ya indicó a los aspirantes, antes del inicio de la prueba, que se llevó a cabo una remodelación de la pista y que por tanto, dichas placas se movieron de sitio, con lo que cual no son útiles para medir la distancia que era



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaría OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X

necesario recorrer en esta prueba. Por este motivo, se llevó a cabo la medición con la rueda de medición, tal y como consta en el acta nº 3 del proceso selectivo.

Además, habiéndose presentado por una aspirante una alegación el 25 de noviembre de 2025 y estando el OTS reunido el 26 de noviembre de 2025 para llevar a cabo la última de las pruebas físicas, una vez terminada esta, se decide llevar a cabo una segunda medición. Para llevar a cabo la misma, es el asesor del OTS, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Alcoy, utilizando el mismo instrumento medidor usado antes de iniciar la prueba el día de antes (el mismo consta en el Acta nº 3 del proceso selectivo y en el segundo Anuncio de las pruebas selectivas publicado el 1 de diciembre de 2025 en el Tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola) quien realizada la medición en presencia de los miembros del OTS. Estos pueden comprobar que esta segunda medición se corresponde con la primera, siendo la distancia la que marca el Anexo V del Decreto 179/2021 del Consell.

Por todo lo anterior, el OTS acuerda **desestimar íntegramente** la alegación presentada por el aspirante.

2.- En segundo lugar, el OTS considera oportuno puntualizar y dejar claro los siguientes puntos en cuanto a la realización de las pruebas físicas, en concreto a la prueba que se realizó el 25 de noviembre de 2025, prueba de carrera de fondo:

a) La medición de la pista se realizó por el técnico deportivo del Ayuntamiento de Alcoy, asesor del OTS designado por el Ayuntamiento de Banyeres para este cometido en concreto. Dicho asesor está en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y es Técnico superior de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy desde 2017. Ha participado en este tipo de pruebas en reiteradas ocasiones, tanto para procesos de selección de funcionarios de carrera como para la constitución de bolsas de interinos, en concreto ha asistido a órganos técnicos de selección en procesos selectivos de agentes y otras categorías de policías locales para, entre otros, el Ayuntamiento de Alcoy, Cocentaina y Banyeres de Mariola.

Dicha medición previa a la realización de la prueba se realizó por la cuerda interior de la pista y que, por ende, todas las medidas van a resultar superiores, ya que la medición es la cuerda interior y siempre el recorrido es mayor, al estar por la parte exterior de esta, realizando las oportunas marcas (pintadas), e indicaciones a todos los aspirantes de la mecánica de la prueba por igual.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

MARIA JOSE SANCHIS VAÑO
Secretaria OTS
09/12/2025



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Recursos Humanos

Expediente 1356855X



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
09/12/2025

b) En la línea de salida, se marcó a cada aspirante con un número (correspondiente al de la lista de aspirantes convocados a la prueba). La prueba se fue llevando a cabo de cinco en cinco, para poder anotar con mayor precisión la marca llevada a cabo por cada uno de ellos. Así, cuando terminaban la prueba, muchos de los aspirantes preguntaban el resultado y se les comunicaba en el acto. El OTS pudo constatar que ninguno de los presentes entró en valoraciones previas en cuanto a porque no se utilizaban las traviesas (chapas indicativas) ya establecidas e incluso, una vez terminado el ejercicio, al solicitar la marca realizada tampoco ningún aspirante comentó su marca por considerarla superior en tiempo a la que habitualmente realizara.

c) En cuanto a la distancia indicada en las alegaciones, no coinciden plenamente, es decir, existe un desfase en las mediciones llevadas a cabo por los aspirantes que han presentado alegaciones, puesto que cada uno de ellos indica diferentes mediciones que oscilan entre los 21 y 40 metros, mientras que el OTS llevo a cabo una segunda medición de la pista junto con el asesor deportivo, y se comprobó que la distancia era la correcta según el Decreto 179/2021 del Consell.

El presente es un acto de trámite, contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La secretaria del Órgano Técnico de Selección



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AKKA Z944 EYPY FWYJ

Anuncio 3.Resolución alegaciones pruebas físicas - SEFYCU 6386540

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11